



SEPTIMO VARTO, VEINTE
 NUEVE DE JUNIO, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA

Cabildo el día 8 de Enero 1767 } En la villa de Tumilla a ocho días
 del mes de Enero de mil setecientos y sesenta y ocho años: yo
 Juan Lizaso de D.º Fr.º Joseph Maldonado Abogado de R.º Con-
 sejos, D.º Diego Vaca de Soto, y Agustin Jimenez de Amene-
 nes Alcaldes mayores, y ordinarios, D.º Blas Guadalupe Jimenez
 de Soto, D.º Joseph de la Torre Martinez, Juan Sebastian Tho-
 mas de Amenez y Rosa Torres de Amenez Regidores,
 y D.º Manuel Sebastian Thomas, Aguacil mayor, D.º Mar-
 tin de Sotomayor, D.º Juan de los Rios, y Joseph Corcion de Corcion
 en Diputados, Consejo, Justicia, y Regimiento, y Diputa-
 dos del Cabildo de esta d.ª villa, estando presentes
 y congregados entre esta Real Audiencia, como lo han de ser,
 y comparecidos con concurrencia de los señores D.º Antonio
 Jimenez de Naval, y D.º Bernardo Perez Vigil, Cau-
 sadores Sindicos, y Aduaneros, para tratar, y
 conferir las cosas tocantes al d.º d.º de Cambio, y
 buen, y utilidad de esta Republica, acordaron, lo sig.º

Que mediante no estar convenido el Peru ala Sierra en esta
 d.ª villa, se designe un lugar a esta parte, pero no tener y que faga pa-
 ra el fin q.º haya de esta d.ª villa. Pero determinaron sus
 señores sellar a dicho oficio los q.º en el asunto tienen de
 acordado en Cabildo el día 22 de Mayo de 1766. con la
 Real Cedula de los señores el R.º y Supremo Consejo de
 Castilla, por oficio de la Representacion q.º por este Illu-
 stris Consejo se le hizo, manifestando los justos motivos
 q.º concurren para el d.º d.º de Cambio. Pero se le ordeno
 q.º el d.º de Concordancia se siga lo que se ha tenido he-
 cho q.º por el R.º y Supremo Consejo, se determino

